



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2022

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES
PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL
EN SUS ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i**

Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de junio de 2022

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La UPM ofrece 44 Programas de Doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de Humanidades, incluyendo los Programas de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad, y en Música y su Ciencia y Tecnología. En todos estos campos de la investigación doctoral, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 22/23 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 21/22, con el fin de que puedan realizar su labor en las estructuras de investigación de la UPM.

La evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases. La documentación completa deberá entregarse al abrir la convocatoria; en la primera fase se evaluará solo la documentación relativa a la nota de grado, lo que permitirá generar un listado con los 40 mejores expedientes. Solo los seleccionados de la fase I pasarán a la fase II, en la cual se evaluará el resto de la documentación entregada. Caso de que la documentación evaluada en cada fase adolezca de motivo de subsanación, se abrirá en cada fase un periodo específico al efecto.

Además, **es necesario conocer en el momento de la solicitud quién será el/la Directora/a de la tesis, si bien su nombramiento oficial por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD) solo es necesaria con antelación a la firma del contrato** para aquellos candidatos que resulten seleccionados.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, y Centros e Institutos de I+D+i, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas de dieciocho contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM con la colaboración de Santander Universidades, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la **tesis doctoral con dedicación a tiempo completo y Mención Internacional**, en las Escuelas, Facultad y Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad. Entre ellas, se reservan

- Una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda para un estudiante dirigido por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2017 o posterior, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda se reserva para estudiantes dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Starting Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación
- Una ayuda se reserva para estudiantes dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Consolidator Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.

Las ayudas no cubiertas en estos cuatro grupos de reserva se acumularán al grupo general. Se limita a un máximo de tres las ayudas destinadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 18 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase de evaluación. No se reservan plazas para alumnos en esta categoría.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando así como los costes derivados del desarrollo de la estancia internacional encaminada a la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

por un cuarto año previa justificación y con informe favorable de la CAPD. Los términos del contrato están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

IMPORTANTE: dado el proyecto de reforma de la ley de la ciencia que actualmente se encuentra en trámite de consulta parlamentaria, y que la presente convocatoria pudiera resolverse en fecha posterior a la fecha de publicación de la citada reforma, cabe advertir que los contratos se harán de conformidad con la legalidad vigente en el momento de realizar la contratación.

3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas competitivas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período en que hubiera disfrutado de esas otras ayudas.
4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la CAPD, o en su caso por la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
5. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
6. **La ayuda finalizará el día de la defensa de la tesis según se establece en el artículo 9 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.**
7. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
8. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es **incompatible con otras ayudas** financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario. El desempeño de otras actividades y la compatibilidad con el presente contrato debe solicitarse a la Comisión de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. El incumplimiento de esta condición podrá suponer la pérdida del contrato e incluso la devolución de las cantidades percibidas.
9. La retribución salarial será de 16.395 euros brutos anuales para cada una de las dos primeras anualidades, 17.565 para la tercera anualidad y 21.955 para la cuarta anualidad. Dichas cantidades se revisarán anualmente para dar cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. De conformidad con el artículo anterior la remuneración no puede ser complementada con fondos procedentes de otras ayudas públicas o privadas, ni tampoco con fondos propios.
10. **La movilidad internacional por un periodo de tres meses (contados de fecha a fecha) es obligatoria para poder obtener la Mención Internacional.** Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o de mayor duración, que se concretará en función del país del centro receptor, hasta un máximo de 1.200€ al mes para los tres primeros meses, o la parte proporcional por los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, estando los costes del viaje incluidos en la dotación. Adicionalmente a lo anterior,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

será obligatorio contratar un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. Se abonarán también los costes de obtención del visado, si fuera necesario. El importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, Institutos y Centros de I+D+i, grupos de investigación, laboratorios o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.

11. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF.
13. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte, en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados, y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, podrá utilizarse el vehículo particular.
14. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante el período de interrupción. Las interrupciones deberán comunicarse mediante escrito formal y deberán estar suficientemente motivadas.
15. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia.
16. **El solicitante deberá registrarse obligatoriamente en la Plataforma del Banco de Santander a través del enlace indicado en la cláusula 5 de la presente convocatoria.**
17. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

El disfrute de la estancia internacional requiere con carácter obligatorio solicitar la ayuda de movilidad predoctoral que convoca el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en el marco del Programa Propio de I+D+i, con el fin de asegurar que la estancia se desarrolla en las condiciones que requiere la obtención de la Mención Internacional. La solicitud se hará solo el año en el que el interesado vaya a realizar la estancia y se ejecutará siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Los solicitantes pueden ser doctorandos ya matriculados en primer año de doctorado durante el curso 2021/22 en la UPM (es decir, con la tasa de tutela académica satisfecha en el período correspondiente), o estudiantes que sean admitidos para comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso 2021/22. **Éstos últimos deben realizar la inscripción a tiempo completo en un Programa de Doctorado de la UPM como requisito para poder presentar su solicitud.**

Aunque la solicitud recogerá toda la información necesaria de cada candidato, la evaluación de las peticiones se ejecutará en dos fases:

- FASE I, cuya finalidad es **seleccionar los 40 candidatos con mejores expedientes académicos**. En esta fase sólo se evaluará el expediente de grado del candidato. Si existiera algún aspecto a subsanar se abrirá un plazo al efecto.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- FASE II, en que se evaluarán los méritos adicionales de **los candidatos seleccionados en la fase I**, preferentemente, el expediente de posgrado y currículum del candidato, así como aspectos relacionados con el Director de tesis. Si existiera algún aspecto a subsanar se abrirá un plazo al efecto.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del Director de la tesis

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

Requisitos del Solicitante:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. **Nota de acceso a la convocatoria:** Se consideran solicitudes de alumnos en los estudios de grado según el último ranking *QS Engineering and Technology* de universidades, con calificaciones promedio:
 - a. Superior a 7.0 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
 - b. Superior a 7,5 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
 - c. Superior a 8 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 201.
3. Haber terminado los estudios de grado con posterioridad al 1/1/2018 y acreditar que a la fecha de cierre de presentación de solicitudes se cumple uno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado (es decir, con la tasa de tutela académica pagada en el período establecido) del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 21/22, siendo ésta la primera vez en que se matricula de doctorado.
 - b. No haberse matriculado de doctorado con anterioridad; en tal caso debe:
 - i. Encontrarse en posesión del título de máster de cualquier universidad que dé acceso a un Programa de Doctorado de la UPM, o bien cumplir los requisitos de acceso que marca el RD 99/2011, o estar matriculado en el curso 21/22 en un máster universitario oficial que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM.
 - ii. Haber realizado la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 22/23.

En todo caso, la concesión final del contrato exigirá la admisión y matrícula a tiempo completo en el Programa de Doctorado para el curso 22/23 y para todo el periodo de disfrute de la ayuda.

Requisitos del Director:

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM y en activo con al menos un sexenio de investigación, de transferencia o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2016).
2. Alternativamente, ser un doctor beneficiario de programas Ramón y Cajal o Talento de la Comunidad de Madrid con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2016).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. En aquellas situaciones en las que el Director tiene un contrato temporal (Ayudante Doctor, Contratado Doctor interino, Ramón y Cajal, Talento) o en las que su vinculación con la UPM no cubre todo el período de duración del contrato predoctoral (hasta 31 de diciembre de 2026), la solicitud debe incluir un Tutor, que será PDI en la UPM con vinculación permanente. Los méritos del Tutor no serán evaluados.
4. **En todos los casos, el Director con el que se solicita la ayuda habrá de ser nombrado formalmente Director de la tesis por la CAPD en que se haya inscrito el doctorando antes de la formalización del contrato, quedando la solicitud excluida en caso contrario.**
5. **Un Director solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.**
6. Están excluidos los Directores de tesis de beneficiarios en activo de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de I+D+i de la UPM.
7. El Director es una figura única e inamovible durante todo el proceso de selección y el disfrute de la ayuda salvo causas sobrevenidas.

El incumplimiento de los requisitos apuntados en este apartado es causa automática de exclusión durante el proceso de selección de los beneficiarios. El cambio de Director durante el desarrollo de la tesis estará sujeto a aprobación por parte de la Comisión de Investigación.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2022

Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<https://app.becas-santander.com/en/program/becas-santander-estudios-contratos-predoctorales-2022>

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 27 de julio de 2022 a las 14:00 horas (hora de España CET). En esta fecha hay que introducir toda la información de la fase I y de la fase II.**

INFORMACIÓN SOLICITADA

El formulario de solicitud del candidato, que tendrá que ir firmado por el Director de tesis, recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del **solicitante**, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4, y deberá aportar:
 - a. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante, y residencia en España si procede.
 - b. Certificación académica detallada de los estudios de Grado, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, se deberá aportar **una certificación del Centro con la calificación promedio de la promoción de salida en la Universidad donde cursará sus estudios de grado. En ningún caso este tipo de valoración se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.**

- c. Currículum vitae normalizado del solicitante, utilizando el editor de la FECYT, <https://cvn.fecyt.es/editor>. Se recuerda que el documento no debe exceder de 4 páginas.
- d. Solicitud de inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 22/23, o documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 21/22 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa.
- e. Memoria del programa formativo en fichero pdf, con forma de Pentachart siguiendo las instrucciones definidas en el *template*, incluyendo la motivación, su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de la tesis, la metodología y los resultados esperados
- f. En su caso, certificado del grado de minusvalía
- g. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, y de manera obligatoria, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones, y la calificación promedio de la promoción. Para estos estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html> o bien en la guía <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4c937465-776b-4bac-b1a5-0b96e49ef0cf/guiainformativaequivalencianotamedia.pdf>
- h. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar la correspondiente traducción oficial.

2. Nombre del **Director**, que deberá indicar:

- a. Grupo de Investigación de la UPM al que pertenece
- b. Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades, indicando la fecha de lectura y, en su caso, el nombre de los codirectores.
- c. En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2017, o posterior.
- d. En su caso, documentación acreditativa de tener en ejecución una ERC Starting Grant o ERC Consolidator Grant

3. Acreditación documental de los méritos.

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **publicará en cada fase en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Son **causa de exclusión**, en la fase que corresponda, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director (fases I y II)
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con la nota de acceso a la convocatoria (fase I)
3. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con no haber registrado su interés en participar en esta convocatoria en el portal de Santander Universidades (fase I)
4. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo, y en su caso, el certificado con la calificación promedio de la promoción (fase I)
5. No tener la nota de corte que se indica en el artículo 4 de la presente convocatoria (fase I)
6. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados (fases I y II)
7. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria (fase I)
8. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes. (fases I y II)
9. Si el nombramiento de Director de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del Director indicado en la solicitud en el momento de la firma del contrato. (fase II)

SUBSANACIÓN

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de cada listado provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la **lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en cada fase en la web de UPM**.

COMUNICACIÓN

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es (indicando en el Asunto: Contrato Predoctoral). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Evaluación de las candidaturas, criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en dos fases. **En la primera fase se seleccionarán los 40 candidatos con mejores expedientes académicos. En la segunda fase se seleccionarán 18 solicitudes para realizar los contratos predoctorales.**

La Comisión de Investigación es soberana para establecer criterios adicionales que estime oportuno por razones de calidad, así como para resolver colegiadamente cualquier extremo que requiera una interpretación adicional.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta una puntuación máxima de 125 puntos. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FASE I: La Comisión de Valoración ponderará hasta 75 puntos el expediente académico de los candidatos, normalizando las calificaciones a la del candidato que obtenga la nota más alta, según la fórmula:

$$\text{NOTA} = \text{FU} * (\text{CPA}-\text{CPP})/(\text{10}-\text{CPP})$$

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

donde:

- CPP es la última Calificación Promedio de la Promoción consolidada del título en la Universidad donde cursó sus estudios de grado;
- CPA es la Calificación Promedio del Alumno en el grado; y
- FU es el Factor Universidad, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de grado según el último ranking QS *Engineering and Technology* de universidades, asignándose los siguientes valores:
 - FU=1 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
 - FU=0,9 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
 - FU=0,8 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 201 a 300
 - FU=0,7 si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 301.

FASE II: Se aplicará a los candidatos seleccionados en la fase I, sobre un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

1. *Curriculum Vitae* del candidato, hasta un máximo de 25 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:
 - a) 10 puntos por la obtención en convocatorias del Ministerio de Universidades de alguna de las distinciones que a continuación se indican: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica. La acreditación se realizará mediante la referencia a la publicación oficial de su concesión.
 - b) 5 puntos por cada Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, u otros Premios otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores. Específicamente: Becas de excelencia de la Comunidad de Madrid, Premio mejor expediente académico Grado o máster, Premio fin de carrera, Menciones de honor en grado o máster, Premio mejor trabajo fin de grado.
 - c) 2 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
 - d) Hasta 5 puntos por estudios de máster relacionados con el Programa de Doctorado, en proporción de 2,5 puntos por cada 60 ECTS de máster finalizado al aportar la documentación de la fase II. La documentación acreditativa del máster ha de incluir la calificación promedio del alumno y el número de créditos obtenidos. Se tendrá en cuenta la posición relativa de la universidad donde el solicitante cursó estudios de máster y para ello se aplicará el Factor Universidad según lo indicado en la fase I.
 - e) Hasta 5 puntos por movilidad, a razón de 1 punto por mes, justificada documentalmente por trabajos de inicio a la investigación que haya realizado el solicitante durante los estudios de grado y de máster (queda en particular excluida la movilidad Erasmus).
 - f) Hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada a proyectos.
 - g) Hasta 2 puntos por una publicación en JCR o Scopus, o por dos publicaciones presentadas en congresos.
2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, según modelo Pentachart, en formato PDF, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Valoración de la actividad investigadora del Director, hasta un máximo de 15 puntos:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a) 10 puntos por la pertenencia a un Grupo de Investigación reconocido o en proceso de consolidación de la UPM.
- b) Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada tesis doctoral dirigida exclusivamente por el Director en la UPM o fuera de la UPM en los últimos diez años, y 0.5 puntos por cada tesis codirigida. Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM.

Una vez calculados los puntos de la fase II y sumados éstos a los de la fase I, se obtendrá el listado ordenado de candidatos. La selección de los candidatos en la fase II se realizará de la siguiente forma:

1. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si existe.
2. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2017 o posterior, si existe.
3. Se seleccionarán dos estudiantes que tengan la mayor puntuación de los dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Starting Grant o ERC Consolidator Grant, si existe.
4. El resto de candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que como máximo se seleccionarán tres candidatos que sean ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria, el justificante de haber realizado el pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2022/23, y el certificado de la CAPD en el que se indicará el nombre de su Director de Tesis.

La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, junto con el documento acreditativo de haber abonado la tasa de tutela académico del curso 2022/23 y el certificado de la CAPD, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto

“programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

La ayuda se formalizará a partir de la concesión y aceptación de la misma mediante la realización de un contrato predoctoral conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa en vigor en el momento de la contratación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio en curso, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM y el del Banco de Santander en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda y tener abonada la tasa de tutela académica.
- 2. Recibir la ayuda en una cuenta de Banco Santander abierta a nombre del beneficiario.**
3. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
4. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado con antelación suficiente los posibles desplazamientos de forma que se pueda comunicar a la Seguridad Social en tiempo y forma.
6. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
7. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la Mención Internacional. Además, debe:
 - a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
 - b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.

- c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.
- d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.

8. Asistencia obligatoria, salvo causa de fuerza mayor, a los eventos relacionados con el Banco de Santander.

9. Colaborar en al menos un evento que organice el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a través de la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM, a petición de los mismos. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la participación en el Foro Internacional de Postgrado o en AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el Simposio de Doctorado UPM organizado por la EID-UPM, etc.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la CAPD, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.
2. Informe del Director de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.
3. El informe de la CAPD deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del Director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma
2. Un vídeo breve, de un máximo de tres minutos de duración, en el que se reflejen aspectos relevantes de la estancia, para su posible exhibición en los actos relacionados con esta convocatoria

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia, así como el aprovechamiento académico alcanzado por el solicitante
4. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Madrid, a 24 de junio de 2022

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**PROYECTO KAIROS: HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD**

Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de junio de 2022

Dentro de las actividades del proyecto Kairos: Hub de Innovación Digital de la Universidad Politécnica de Madrid, enmarcado en la convocatoria de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid, a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014 – 2020 de la Comunidad de Madrid, se encuentra el apoyo a la internacionalización de las Pymes de la Comunidad de Madrid. La presente convocatoria tiene como objetivo desarrollar esta actividad.

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de Estatutos de la UPM,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es promover la internacionalización de la actividad empresarial de las Pymes de la Comunidad de Madrid

Artículo 2. Dotación

Para el desarrollo de esta actividad del proyecto Kairos se ha reservado una dotación total de 10.000€.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid que cumplan las condiciones indicadas en el Artículo 4.

Artículo 4. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a cubrir los gastos de desplazamiento de viajes internacionales ya realizados en clase turista y alojamiento de las empresas solicitantes. Los gastos de manutención no están incluidos.

La ayuda no será compatible con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Condiciones generales:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. El objeto exclusivo de los viajes será la internacionalización de la actividad empresarial de la empresa, debiendo aportar toda la documentación original que justifique el viaje, entre la que deberá encontrarse la agenda con las horas de comienzo y finalización del mismo, los interlocutores contactados y los resultados obtenidos.
2. Las ayudas no cubren desplazamientos dentro del territorio nacional
3. Los viajes deberán ser realizados en su totalidad entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.
4. Cada empresa podrá solicitar ayudas para varios viajes durante el periodo. En el caso de que las solicitudes aceptadas excedan del importe total de la convocatoria se priorizará el primer viaje de cada empresa.
5. Sólo se concederá ayuda para una persona por cada viaje solicitado
6. La cuantía máxima concedida por empresa será de 1.500€.
7. Solo se cubrirán las noches intermedias entre los desplazamientos de ida y vuelta, en los días que exista actividad en la agenda presentada.
8. No se pagarán los gastos de taxis o medios de transporte equivalentes.
9. No se pagarán los gastos de pruebas COVID-19
10. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años desde que se le concedió la residencia.
11. La empresa deberá contar con todos los seguros de viaje necesarios no siendo la UPM responsable de ninguna incidencia que pudiese haber surgido en el mismo. La UPM no cubrirá ni será responsable de ningún gasto o reclamación debida a cualquier tipo de incidencia durante el viaje.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación en el contexto de proyectos internacionales ya financiados, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2022

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM y se cerrará **el 2 de noviembre a las 14:00 horas**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Declaración de la no existencia de doble financiación para este viaje.
3. Fechas y lugar (ciudad, país) del viaje.
4. Memoria del viaje que deberá recoger el objeto del mismo, la agenda con indicación de los interlocutores contactados y los resultados obtenidos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. La cantidad solicitada, y su justificación documental que deberá incluir:
- Facturas originales de los medios de transporte, siendo necesaria la aportación de todas las tarjetas de embarque en PDF, y del alojamiento. En el caso de que la factura de alojamiento supere la dieta establecida en el país destino, sólo se reembolsará hasta el valor de la dieta permitido.
 - Comprobantes de haber efectuado el pago de las facturas anteriormente indicadas.

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos de los artículos 3 y 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección direccion.ce@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado conforme a los criterios aprobados en el proyecto Kairós. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Se descartarán para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de 60 puntos, el resto serán evaluadas valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Calidad de la propuesta (hasta 50 puntos): Se valorará el objetivo y los posibles resultados del viaje en función de la documentación aportada.
2. Perfil del solicitante (hasta 50 puntos):
 - a. Pyme de la Comunidad de Madrid con relación activa con la UPM (hasta 10 puntos)
 - b. Pyme innovadora (hasta 8 puntos)
 - c. Si es de base tecnológica (hasta 8 puntos)
 - d. Si es de base tecnológica de UPM (hasta 4 puntos)
 - e. Si pertenece a la Agrupación de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid (hasta 20 puntos)

Una vez evaluadas y ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, se propondrá una lista de empresas beneficiarias hasta agotar el presupuesto.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto direccion.ce@upm.es

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje internacional de ida y vuelta, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público y clase turista, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario.
- Realizar la justificación económica completa.
- Mencionar el Proyecto OI2018/KAIRÓS-5156, cofinanciado al 50% por la Comunidad de Madrid y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad objeto de la financiación e incluir una noticia al respecto en la página web de la empresa durante unos días de la que se enviara un enlace a direccion.ce@upm.es

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 29 de junio de 2022

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución Rectoral por la que se convocan expresiones de interés UPM para las ayudas Beatriz Galindo del Ministerio de Universidades para el ejercicio 2023

Por Orden de 24 de junio de 2022 de la Secretaría General de Universidades (Bases Reguladoras Orden CNU/692/2019, de 20 de junio) se convocan las ayudas "Beatriz Galindo" para 100 contratos de investigador distinguido, para atracción de talento a las Universidades españolas, cada uno con una duración de 4 años. Link al extracto de convocatoria:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/28/pdfs/BOE-B-2022-21126.pdf>

En estas ayudas Beatriz Galindo, el Ministerio promueve atraer talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y universidades extranjeras. La finalidad última de estas ayudas es fomentar la incorporación de docentes que han desarrollado su carrera profesional en el extranjero al sistema universitario español y que esta incorporación se realice con carácter estable en el tiempo.

El Ministerio adjudicará las ayudas Beatriz Galindo a las universidades españolas, previa solicitud de éstas. El Art. 3 de la Orden establece que un panel internacional de expertos realizará la evaluación de las solicitudes presentadas por las universidades.

La convocatoria distingue dos modalidades, y **en ambas los contratos han de ser cofinanciados entre el Ministerio y las Universidades:**

- a. **Modalidad Sénior.** El docente y/o investigador debe acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor y estar desarrollando proyectos en el exterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.
- b. **Modalidad Junior.** El docente y/o investigador debe acreditar una experiencia como máximo de siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor, y estar desarrollando proyectos en el exterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

La convocatoria establece que las Universidades públicas españolas podrán solicitar hasta cinco ayudas Beatriz Galindo, conforme a lo cual la UPM tiene la intención de presentar cinco propuestas. La Universidad deberá explicar en cada solicitud el proceso para la integración del docente y/o investigador en el personal docente e investigador de la Universidad una vez se produzca la finalización del contrato de investigador distinguido, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio. Esta información sobre el proceso de integración del docente y/o investigador la aportará el Rectorado.

Las cuantías mínimas, anual y para cada uno de los contratos que hayan obtenido ayuda serán las siguientes:

- a) Modalidad Sénior: (mínimo de 90.000 € coste empresa, que se corresponden con una cantidad mínima aproximada de 73.000 € brutos/año de retribución)
 - 65.000 € por parte del Ministerio de Universidades.
 - Mínimo 25.000 € por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b) Modalidad Junior: (mínimo de 50.000 € coste empresa, que se corresponden con una cantidad mínima aproximada de 38.000 € brutos/año de retribución)
- 35.000 € por parte del Ministerio de Universidades.
 - Mínimo 15.000 € por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta resolución regula el proceso público interno de presentación de Expresiones de Interés para las ayudas Beatriz Galindo del Ministerio de Universidades en el año 2022. El resultado de este proceso es la selección de los cinco perfiles para las cinco ayudas Beatriz Galindo que puede presentar la UPM.

Artículo 2. Dotación

Durante los cuatro años del contrato de investigador distinguido, el Programa Propio de Investigación de la UPM incluirá una dotación de hasta 50.000 €/año para estas ayudas.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

El Programa Propio de Investigación de la UPM asignado al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado cofinanciará las ayudas Beatriz Galindo:

- a. Modalidad Sénior: la cofinanciación mínima será de 25.000 € por parte de la Universidad, que se distribuirá en 10.000 € por el Programa Propio de Investigación de la UPM y el resto por la estructura proponente.
- b. Modalidad Junior: la cofinanciación mínima será de 15.000 € por parte de la Universidad, que se distribuirá en 7.000 € por el Programa Propio de Investigación de la UPM y el resto por la estructura proponente.

Condiciones Generales:

1. La cofinanciación no puede proceder de cuentas de cánones.
2. Los solicitantes que se responsabilizan de la cofinanciación, deben ser Profesores doctores con vinculación permanente, en activo y a tiempo completo.
3. Para esta fase de selección de expresiones de interés en la UPM, se requiere la aprobación del Consejo de Departamento del perfil docente e investigador que se incluya en la expresión de interés.
4. Para esta fase de selección de expresiones de interés se requiere la aprobación del perfil docente e investigador en la Junta de Escuela o Facultad. El documento de aprobación de la Junta de Escuela o Facultad será remitido al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado al correo electrónico rrhh.investigacion@upm.es, y el original a través del Registro de la UPM.
5. Cada Consejo de Departamento sólo puede proponer una expresión de interés.
6. Ni el Departamento, ni la Escuela o Facultad, ni la Universidad está obligado a cofinanciar las solicitudes en cantidades superiores a las indicadas en este Art. 3.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4. Solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda y la documentación asociada deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 15 de julio de 2022 a las 14:00 horas (hora de España, CET). Los puntos 1 a 8 han de entregarse hasta el 15 de julio a las 14:00 horas. El plazo para la documentación del punto 9 es el 21 de julio a las 14:00 horas.

La solicitud con la expresión de interés tendrá una extensión máxima de cinco páginas (excluido los CV y memoria de los candidatos) y estará redactada en lengua española o inglesa. Se deberá justificar la necesidad y oportunidad de la misma aportando la siguiente información:

1. Tipo de ayuda que se solicita: Sénior o Junior.
2. Certificado del Consejo de Departamento con la aprobación del perfil docente e investigador.
3. Proyecto docente que deberá realizar el docente o investigador incluyendo, entre otros, programación docente. (1 página)
4. Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento que deberá realizar el docente o investigador incluyendo, entre otros aspectos, transferencia del conocimiento y su relación con las estructuras de I+D+i de la Universidad. (2 páginas)
5. Impacto social y económico para la Universidad. (media página)
6. Impacto en el proyecto docente e investigador de la Universidad. (media página)
7. Compromiso de financiación por parte del solicitante y cuenta o proyecto del cual se financiará durante los cuatro años de contrato. (1 página)
8. Cada propuesta vendrá acompañada como mínimo de un candidato y como máximo de tres candidatos que la UPM propondrá para cada solicitud de ayuda Beatriz Galindo. Para cada uno de ellos, se proporcionará:
 - **CV en formato abreviado FECYT (español o inglés)**
 - **Una memoria (español o inglés) (2 páginas)** que incluirá una explicación de los siguientes aspectos: proyecto docente, proyecto investigador y de transferencia del conocimiento a realizar con la ayuda Beatriz Galindo y el impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del candidato.
9. Todos los solicitantes (profesores que realizan la solicitud) deberán aportar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y doctorado la aprobación del perfil docente e investigador por parte de la Junta de Escuela o Centro antes del 21 de julio de 2022 a las 14:00 horas.

Artículo 5. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación aprobó el 16 de febrero de 2017 el **procedimiento de selección de candidaturas para las convocatorias competitivas que limitan el número de solicitudes de la Institución**, procedimiento que se encuentra disponible en:

<http://www.upm.es/Investigacion/soporte/Normativa%20y%20Legislación>

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La Comisión de Investigación definirá unos criterios y baremo antes de conocer la identidad de los proponentes utilizando, entre otros, los criterios de evaluación incluidos en la resolución ministerial.

Artículo 6. Resolución

La lista definitiva con las cinco expresiones de interés seleccionadas y la lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral, una vez que se haya recibido en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado el certificado de la Junta de Escuela o Facultad en la que se aprueba el perfil docente e investigador de la solicitud que corresponda a profesores o Departamentos de su Escuela o Facultad, tal como se ha indicado en el punto 6 del Art. 3. **Si alguna de las cinco primeras expresiones de interés renuncia o no proporciona la aprobación por parte de la Junta de Escuela o Centro antes del 21 de julio de 2022 a las 14:00**, dará lugar a seleccionar la expresión de interés que esté en primer lugar en la lista de reserva.

Artículo 7. Entrega de la Información para enviar al Ministerio

Las cinco expresiones de interés seleccionadas deberán aportar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, toda la información solicitada en la resolución oficial de convocatoria del Ministerio Universidades antes de la fecha de cierre de la convocatoria, es decir, como máximo el día 25 de julio a las 14:00.

Madrid, a 4 de julio de 2022

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 25

ENCARGO de la UPM a la FGUPM, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación reformados por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

25. a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM en la FGUPM de prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa total o parcial de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reformada por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

Estos servicios técnicos prestados por la FGUPM podrán ser utilizados para la justificación de Proyectos Europeos o de otras convocatorias que lo permitan. Ello implicará, en su caso, que la Fundación General entregará a la UPM, en tiempo y forma, la documentación soporte de los costes de las personas adscritas para su correcta justificación. En el caso del Plan Estatal y el Plan Regional, y sólo si la convocatoria lo permite, se podrá certificar la participación del equipo investigador que aporta la FGUPM como equipo investigador externo.

Paralelamente, la FGUPM acepta la posibilidad de ser auditada y evaluada con respecto al impacto de los proyectos financiados por las entidades externas que determine la UPM en relación con la participación activa en dichos proyectos. Así mismo, la FGUPM velará por que dicho personal no se vea incurso en conflicto de intereses y respete, en su caso, la confidencialidad exigida en los proyectos en los que participe.

Los resultados obtenidos mediante los servicios prestados a través de este encargo pertenecen a la UPM.

Este encargo estará vinculado a las actividades desarrolladas por los Centros, Institutos, Grupos de Investigación y Estructuras de Apoyo de la UPM, así como por cualesquiera otras unidades de la propia Universidad que requiriesen de este tipo de servicios de apoyo a la investigación y la transferencia de conocimiento por parte de la FGUPM.

La UPM ejerce sobre la FGUPM un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por la FGUPM en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que la FGUPM para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de las licitaciones que al efecto se presenten, mediante procedimientos adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

25. b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico-administrativa total o parcial de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reformada por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Entre dichas actividades cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en este listado, siempre que estén relacionadas con el objeto del presente encargo referente a las actividades de apoyo a la investigación y transferencia de conocimiento:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con proveedores.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de la actividad.
 - Resolución de dudas jurídicas relacionadas con la gestión económico-administrativa.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Legislación vigente que resulte de aplicación, incluyendo el Plan de medidas antifraude de la UPM.
- Gestión económica/administrativa:
 - Facturación correspondiente por los servicios de apoyo prestados para dar cumplimiento al Acuerdo.
 - Comprobación de la existencia de fondos.
 - Apertura de las preceptivas cuentas de gestión.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a la actividad objeto del proyecto.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la UPM.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de la actividad objeto del proyecto una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales vinculados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados a la actividad de las unidades de gestión.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales del personal FGUPM encargado de la gestión económico-administrativa y labores de coordinación empresarial si procediesen.

25. c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de la FGUPM se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Estos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia verificada por parte de la UPM.

En cuanto a los recursos humanos propios que la FGUPM precise contratar para el desarrollo de las funciones encargadas en el presente anexo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificados por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, estos contratos tendrán las siguientes características:

- Estos contratos vinculados a servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento serán de duración indefinida.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- No formarán parte de la oferta de empleo público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.
- Al ser contratos vinculados a financiación externa por parte de la FGUPM, dado que no se utilizan fondos de la propia Fundación General no requerirán del trámite de autorización previa.
- El contrato se podrá celebrar con personal con título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a, o con personal investigador con título de Doctor o Doctora.
- Los procedimientos de selección del personal laboral previsto en este artículo se regirán en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

En lo no previsto en estos puntos y tal como se establece en el apartado 4 del citado artículo 23 bis, a este tipo de contratos, con especial referencia a sus derechos y obligaciones, les resultará de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Como consecuencia de la posible utilización de estos servicios técnicos para la justificación de proyectos, la carga horaria de los trabajadores contratados por la FGUPM para el desarrollo de los mismos será de 37,5 horas semanales a tiempo completo, o su parte proporcional en contratación a tiempo parcial, siendo compromiso de la FGUPM que el personal contratado para la prestación de estos servicios lo sea en unas condiciones similares a los contratados por la propia UPM, tanto en lo que respecta a condiciones de trabajo, supervisión del mismo, requisitos de presencia, remuneración, etc., por lo que los salarios de estos trabajadores estarán acogidos a las tablas que al efecto establezca la UPM, aprobadas por su Consejo de Gobierno.

25. d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, la FGUPM percibirá una cantidad equivalente a los costes reales incurridos en la prestación del servicio más un porcentaje del 5% de los mismos como resultado de cumplir con las necesidades derivadas de la gestión económico/administrativa total o parcial de estas unidades.

Dicho importe, con carácter de subvención, será regularizado y en su caso transferido por la UPM a la FGUPM al finalizar el ejercicio económico. No se imputará a cada una de las facturas emitidas a las diferentes unidades de la UPM a las que se presta servicio de apoyo, al objeto de que las mismas puedan ser utilizadas, en su caso, en la justificación de diferentes proyectos y ante la previsión que dicho porcentaje pueda constituir un gasto no subvencionable.

25. e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 26

ENCARGO de la UPM a la FGUPM, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la concurrencia de la Fundación General de la UPM a las convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

26.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM en la FGUPM de prestación del servicio consistente en la concurrencia de la FGUPM a las convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), todo ello dentro de los fines establecidos en el art. 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la UPM en reunión celebrada el 15 de febrero de 2022 acordó que las Fundaciones que ostentan la condición de medio propio personificado de la UPM podrían concurrir, de manera excepcional, a las diferentes convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previa aprobación de un anexo de encargo por parte de la Universidad.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de la UPM, en reunión celebrada el 7 de abril de 2022 aprobó que la UPM, en relación con las convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), podrá concurrir en agrupación, cumpliendo una serie de requisitos, y siempre que el instrumento jurídico de la convocatoria o de la concesión directa de la subvención sea de rango inferior a Ley.

Estos mismos requisitos le resultan de aplicación a la FGUPM, en su calidad de medio propio personificado de la UPM y, en consecuencia, podrá concurrir en agrupación a convocatorias de proyectos afectadas por los fondos PRTR, siempre y cuando dichas agrupaciones cumplan con la totalidad de los requisitos que a continuación se relacionan:

- Prevalecerá la limitación de la responsabilidad solidaria para la FGUPM, al amparo de lo dispuesto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre*, frente a lo dispuesto en el *Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, en materia de responsabilidad, al ser la primera una norma de rango superior a la segunda.
- Será preceptiva la firma de un acuerdo de agrupación suscrito por todos los miembros que formen la misma, con carácter previo a la presentación de la solicitud del proyecto (o, en su caso aceptación de la subvención directa).
- El acuerdo de agrupación incorporará igualmente, de forma explícita y con carácter preceptivo y vinculante la siguiente cláusula:

La responsabilidad de la FGUPM estará limitada al equivalente de la cantidad recibida en proporción a la parte del proyecto que la FGUPM se compromete a realizar, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Por lo tanto, la responsabilidad solidaria a la que alude el art. 67.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedará limitada tal y como dispone el art. 40.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La responsabilidad de la FGUPM en agrupación en ningún caso podrá ir, ni ante la autoridad concedente, ni ante los otros miembros de la agrupación por cualesquiera circunstancias, más allá de lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- No podrá ser suscrita ninguna propuesta de proyecto que no incluyan la anterior cláusula, ni podrá ser aceptada otra que, por la circunstancia que fuere, pretendiera reflejar compensación o sanción por algún supuesto tipo de perjuicio a otros miembros de la misma ante requerimientos de reintegro por la Administración concedente.
- El acuerdo de agrupación deberá contemplar, en una cláusula específica, que las agrupaciones no podrán disolverse hasta la prescripción de los plazos de supuestas reclamaciones por la Administración concedente, y las de transmisión de responsabilidades de reintegros en caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas o de fallecimiento de personas obligadas a reintegros, todo ello también a efectos de cumplimiento de supuestas sanciones.

En todos los proyectos (o subvenciones concedidas), financiadas con fondos PRTR, sean o no en agrupación, y de acuerdo con las regulaciones contenidas en el RD-Ley 36/2020 y las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 que lo desarrollan, se irán incorporando en las fases de preparación, licitación, ejecución y resolución los anexos que deban ser firmados por el responsable del proyecto (IP) en relación a la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses" (DACI) y a la "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR". En esta última se especifica que el IP "...manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados". Estos anexos se harán extensivos a cualquier otro proyecto financiado con fondos no PRTR.

Además de estas acciones, y de acuerdo con la Declaración Institucional de la UPM en materia antifraude relativa a la gestión de los fondos europeos del PRTR, aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, serán igualmente de aplicación en la FGUPM tanto estas actuaciones como aquellas que se implementen en el Plan de medidas Antifraude que debe aprobar la UPM en los próximos meses.

De igual forma, la FGUPM, por analogía con la UPM y en aplicación de los acuerdos adoptados al respecto por el Consejo de Gobierno de la UPM celebrado el 7 de abril de 2022 y sus posteriores modificaciones, podrá concurrir en agrupación a convocatorias de proyectos no afectadas por los fondos PRTR, siempre que estén sujetas a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo en todo caso preceptiva la firma de acuerdo de agrupación por todos los miembros de la misma incluyendo la cláusula y criterios anteriormente citados.

La UPM ejerce sobre la FGUPM un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por la FGUPM en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que la FGUPM para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de las licitaciones que al efecto se presenten, mediante procedimientos adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

26. b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo es la gestión de todo el proceso económico-administrativo relacionado con la licitación y justificación de los proyectos presentados y subvenciones concedidas a las que se refieren el punto a del presente anexo, así como el control de cumplimiento de las directrices determinadas a estos efectos por el Consejo de Gobierno de la UPM, en materia de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

prevención del fraude, corrupción, conflictos de intereses y cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales.

Entre dichas actividades cabe destacar, a modo enunciativo y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en este listado, siempre que estén relacionadas con el objeto del encargo, las siguientes:

- Asesoría jurídica:
 - Resolución de dudas jurídicas relacionadas con las convocatorias
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que en su caso resultase necesario suscribir para el desarrollo del objeto de las convocatorias.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Legislación vigente que resulte de aplicación, incluyendo el Plan de medidas antifraude de la UPM.
- Gestión económica/administrativa:
 - Emisión de facturas para el desarrollo de las actividades objeto de los proyecto y subvenciones concedidas.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a la actividad objeto del proyecto.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de la actividad objeto del proyecto una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de esta.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de las actividades que sea necesario establecer asociados al desarrollo de la actividad objeto de proyecto.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales del personal FGUPM encargado de la gestión económico-administrativa y labores de coordinación empresarial si procediesen.

26. c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de la FGUPM se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Estos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

26. d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, la FGUPM percibirá un porcentaje equivalente al 50% del canon UPM (sin considerar el canon Escuela ni Departamento) contemplado en la normativa que al respecto se encuentre en vigor en la UPM. Dicho canon se aplicará sobre el importe bruto total de todos los ingresos derivados del proyecto de investigación.

26. e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**INSTRUCCIÓN 1/2022, DE 8 DE JULIO DE 2022
DE LA SECRETARIA GENERAL**

La Orden 198/2022, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno (BOCM nº38 de 15 de febrero de 2022), corregida por la Orden 616/2022, de 23 de marzo (BOCM nº80 de 4 de abril de 2022), por la que se acuerda la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid, dispone lo siguiente:

“Acordar la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil (RUCT 28026791) de la Universidad Politécnica de Madrid integrándose todos los títulos, expedientes, recursos, instalaciones, edificios, estudiantes y personal de la misma, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (RUCT 28026900) todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.”

Tomando en consideración lo anterior, esta Secretaria General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Deberá eliminarse cualquier soporte, sea de papelería, en formato electrónico o en cualquier otro formato, relativo a la Escuela suprimida. Asimismo, toda referencia gráfica o literal en cualquier soporte a la Escuela suprimida relativa a los correspondientes títulos, expedientes, recursos, instalaciones, edificios, estudiantes y personal deberá ser reemplazada por la de Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a cuya disposición queda proponer y, en su caso realizar, cualesquiera ulteriores modificaciones sobre el torrente que se le incorpora, siguiendo en todo caso los procedimientos normativos y reglamentarios que corresponda.

En Madrid, a 8 de julio de 2022

LA SECRETARIA GENERAL María Teresa González Aguado

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 27

ENCARGO DE LA UPM A LA FGUPM, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión Técnica y Económico / Administrativa parcial del proyecto “AIR4S: Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

27.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a la FGUPM de prestación de servicio consistente en la gestión técnica y económico/administrativa en diferentes materias ligadas a una parte de ejecución de las actividades que forman parte del proyecto “Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible AIR4S”. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre la FGUPM un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por la FGUPM en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que la FGUPM para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de cada una de las actividades, además de una amplia experiencia tanto en la gestión de cursos y workshop como en el desarrollo de labores de apoyo a la internacionalización, a través de la experiencia acumulada en los últimos años con el encargo de la gestión de la Oficina de Proyectos Internacionales de I+D+i y el Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

27.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versa sobre las materias relacionadas con la gestión técnica y económico/administrativa y de diferente índole necesarias para el desarrollo efectivo de una serie de actuaciones vinculadas al proyecto “Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible AIR4S”, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, que a continuación se describen, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades complementarias, necesarias para su correcta ejecución.

Dentro de la Actividad 1 del proyecto, Hub de Innovación Digital AIR4S:

- La gestión técnico-administrativa de la Oficina de Atención a Empresas de AIR4S que opere como centro de atención y consulta para el ecosistema empresarial de la región en relación a las capacidades y servicios de oferta tecnológica del ecosistema AIR4S de IA y Robótica, así como de cualquiera de las actividades que AIR4S ponga en marcha dirigidas a dinamizar el ecosistema de innovación de la región.

La Oficina de Atención a Empresas también será la encargada de:

- o Realizar un diagnóstico preliminar, en reuniones bilaterales, de las necesidades específicas de las empresas atendidas, en cuanto a “gaps” de conocimiento, capacidades o recursos que supongan una barrera en la puesta en marcha de proyectos de innovación tecnológica en el ámbito de la IA y la Robótica.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Ayuda a generar los canales adecuados entre la oferta y la demanda dentro del ecosistema, canalizar la demanda de capacidades hacia el ecosistema de proveedores tecnológicos que integran AIR4S.
- Servir como punto de información para aquellas empresas de base tecnológica que quieran incorporarse al ecosistema de innovación AIR4S como proveedores de oferta tecnológica.
- La organización anual del Taller de Innovación Tecnológica (WIT) en formato meeting point y duración estimada cada uno de 1,5 - 2 horas aprox. con el objetivo de dinamizar y fortalecer el ecosistema digital y tecnológico regional en Inteligencia Artificial y Robótica, con foco en startups, pequeñas y medianas empresas, con opción de mejorar su competitividad a través de su transformación digital y, en concreto, adopción de herramientas y tecnologías en IA y Robótica. La temática específica de cada taller se definirá teniendo en cuenta su potencial impacto sobre los 4 sectores estratégicos cubiertos por el proyecto e incluidos en la Estrategia RIS3 de la Comunidad de Madrid, así como las tendencias transversales y negocio de especial interés para pymes y start-ups o tecnologías habilitadoras de impacto en IA y Robótica (open data, open source, etc.).
- La provisión de asesoramiento especializado a proyectos emprendedores en fases tempranas detectados en la Comunidad de Madrid con base de conocimiento en IA y Robótica. Se asesorará en aspectos esenciales como detección de necesidad, análisis de mercado y competencias, desarrollo de producto, desarrollo de equipo, plan de hitos, aspectos legales, y plan económico-financiero, entre otros.

Dentro de la Actividad 2, Plataforma de recursos digitales para la difusión y promoción de AIR4S:

- El diseño, implementación y validación técnica de la plataforma de recursos digitales de AIR4S y sus entornos de trabajo, que se establece como la herramienta principal del ecosistema AIR4S para la publicación y promoción de los catálogos de capacidades y servicios de carácter tecnológico del ecosistema AIR4S dirigidos al apoyo del conjunto de empresas de la Comunidad de Madrid en relación a la adopción y uso de soluciones de IA y Robótica. Este trabajo se basa en la siguiente planificación secuencial e iterativa, que responde a las metodologías ágiles ampliamente utilizadas en proyectos de desarrollo software o TIC:
 1. Identificación de requisitos técnicos y funcionales de la plataforma
 2. Diseño y desarrollo de la arquitectura sobre la que se alojan la plataforma y sus aplicaciones
 3. Desarrollo de las aplicaciones necesarias para el despliegue de la plataforma de recursos digitales de AIR4S y sus entornos de trabajo
 4. Validación técnica y funcional de la plataforma

Dentro de la Actividad 3, Plan Integral de formación y capacitación para empresas en el ámbito de la IA y la Robótica:

- La realización de las actividades de difusión y marketing de los cursos de formación y capacitación para empresas en el ámbito de la IA y la Robótica previstos en la actividad hacia el ecosistema regional de la Comunidad de Madrid y especialmente al conjunto de pequeñas y medianas empresas que operan en los sectores prioritarios cubiertos por los diferentes cursos.

Dentro de la Actividad 4, Plan de estimulación y fortalecimiento de la actividad de internacionalización del ecosistema regional de empresas innovadoras en el ámbito de la IA y la Robótica:

- La organización anual de un ciclo de jornadas formativas en Programas Internacionales de financiación de la Innovación en formato presencial u online (formato webinar) de acceso gratuito a empresas de la Comunidad de Madrid. Cada ciclo formativo estará formado por 4

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

talleres/seminarios cada uno, siendo la duración entre 2 y 4 horas. El objetivo general de los ciclos es dar a conocer las principales líneas de financiación de proyectos de crecimiento empresarial a través de la innovación en el entorno de aplicación de la IA y la Robótica que existen en el ecosistema de Programas y Ayudas europeas, así como sus características específicas y aspectos estratégicos y prácticos para alcanzar el éxito en la preparación y presentación de propuestas a dichas líneas de ayuda.

- Las acciones de promoción y soporte para la participación de empresas de la Comunidad de Madrid en redes e iniciativas estratégicas de cooperación europea para la innovación en el ámbito de la IA y la Robótica. Estas acciones se centrarán en proveer un servicio de acceso y acompañamiento a las actividades abiertas que organicen dichas redes, con el objetivo de impulsar la proyección de capacidades de innovación de dichas empresas a nivel internacional, y generar así nuevas vías de participación en proyectos en cooperación a nivel europeo que apliquen a los principales programas de financiación (Horizonte Europa, Digital Europe, Oportunidades de financiación en Cascada, InvestEU, etc.).

27.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de la FGUPM se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

27.d Compensación tarifaria.

Tal como figura en el proyecto presentado por la Universidad Politécnica de Madrid y finalmente aprobado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, las actuaciones vinculadas al proyecto "Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible AIR4S" que la UPM tiene previsto encargar a la Fundación General de la UPM, desde su condición de Medio Propio Personificado, así como el importe económico de las mismas es el siguiente:

Actividad 1: Hub de Innovación Digital AIR4S.

Dentro de esta actividad del proyecto, la UPM encarga a la FGUPM la gestión técnico-administrativa de la Oficina de Atención a Empresas de AIR4S, así como la provisión de asesoramiento especializado a proyectos emprendedores en fases tempranas detectados en la Comunidad de Madrid con base de conocimiento en IA y Robótica

Igualmente, en el marco de esta Actividad, se le encarga a la FGUPM la organización anual del Taller de Innovación Tecnológica (WIT) en el ámbito de la IA y Robótica.

Las tarifas para esta actividad, tal como se recogen en el proyecto aprobado, son las que se reflejan en la siguiente tabla:

SERVICIO EXTERNO	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Gestión técnico administrativa de la Oficina de Atención a Empresas de AIR4S	20.700,00 €	26.400,00 €
Asesoramiento especializado a emprendedores	2.000,00 €	2.000,00 €
Organización anual de Taller de Innovación Tecnológica (WIT) en el ámbito de la IA y la Robótica.	15.000,00 €	15.000,00 €

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Actividad 2: Plataforma de recursos digitales para la difusión y promoción de AIR4S.

Dentro de esta actividad del proyecto, la UPM encarga a la FGUPM la realización del diseño, implementación y validación de la arquitectura, así como el desarrollo de las aplicaciones necesarias para el despliegue de la plataforma de recursos digitales de AIR4S y sus entornos de trabajo.

Las tarifas para las diferentes tareas encargadas dentro de esta actividad, tal como se recogen en el proyecto aprobado, son las que se reflejan en la siguiente tabla:

SERVICIO EXTERNO	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Diseño y desarrollo de la arquitectura de la plataforma	13.000,00 €	0 €
Desarrollo de las aplicaciones de la plataforma	15.000,00 €	20.000,00 €
Validación técnica y funcional de la plataforma	6.000,00 €	8.000,00 €

Actividad 3: Plan Integral de formación y capacitación para empresas en el ámbito de la IA y la Robótica.

Dentro de esta actividad del proyecto, la UPM encarga a la FGUPM la realización de las actividades de difusión y marketing de los cursos de formación y capacitación para empresas en el ámbito de la IA y la Robótica.

Las tarifas para esta actividad, tal como se recogen en el proyecto aprobado, son las que se reflejan en la siguiente tabla:

SERVICIO EXTERNO	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Difusión y marketing de los cursos	4.000,00 €	4.000,00 €

Actividad 4: Plan de estimulación y fortalecimiento de la actividad de internacionalización del ecosistema regional de empresas innovadoras en el ámbito de la IA y la Robótica.

Dentro de esta actividad del proyecto, la UPM encarga a la FGUPM la organización del ciclo anual de jornadas formativas en Programas Internacionales de financiación de la Innovación. Además, se le encarga la realización de las acciones de promoción para la participación de empresas y grupos de investigación en redes e iniciativas estratégicas de cooperación europea para la innovación en el ámbito de la IA y la Robótica.

Las tarifas para esta actividad, tal como se recogen en el proyecto aprobado, son las que se reflejan en la siguiente tabla:

SERVICIO EXTERNO	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Ciclo de jornadas formativas en Programas Internacionales de financiación de la Innovación	7.000,00 €	7.000,00 €
Conexión con redes e iniciativas estratégicas de cooperación europea para la innovación en el ámbito de la IA y la Robótica	5.000,00 €	5.000,00 €

27.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente durante el periodo de desarrollo del proyecto "Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible AIR4S" aprobado por la Dirección General de Investigación e Innovación de la Comunidad de Madrid.
